

RES. 2904/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2015-17-1-0002591, Ent. N° 4331/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Rivera, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 3/2014 referente a la recuperación del Arroyo Cuñapirú del Departamento de Rivera, (Préstamo 2668/OC-UR, Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional);

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 785/2015 de fecha 3.03.15, el Intendente adjudicó la licitación a la firma Stiler, “ad referéndum” de la intervención del Tribunal de Cuentas, por el monto de \$ 36.841.890 (incluidos impuestos y leyes sociales) más ajustes paramétricos;

2) que de acuerdo a lo informado, la OPP aportaría \$ 24.162.000, más ajustes paramétricos y el saldo restante de \$ 12.679.890 más ajustes paramétricos, sería financiado por la Intendencia de Rivera;

3) que se previó que el plazo de la obra sea de 10 meses, con el objeto de la recuperación y rectificación de aproximadamente cinco kilómetros del cauce del arroyo Cuñapirú en la ciudad de Rivera;

4) que este Tribunal, en Sesión de fecha 20/05/2015, acordó: a) cometer a la Contadora Auditora Destacada ante la Presidencia de la República la intervención de la transferencia respectiva, una vez dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente en concordancia con los antecedentes remitidos a este Tribunal y la verificación de la afectación presupuestal del gasto con disponibilidad suficiente y b) cometer a la

Contadora Delegada en la Intendencia de Rivera la intervención del gasto de \$ 12.679.890 más ajustes paramétricos correspondientes, previo control de la afectación con disponibilidad;

5) que la Contadora Auditora en Presidencia intervino sin observaciones con fecha 16/06/2015, la suma de \$ 24.161.000 más imprevistos y la Contadora Delegada en la Intendencia de Rivera, con fecha 14 de julio de 2015, observó el gasto dado que el Objeto del gasto 3.8.9, Programa 203 no contaba con disponibilidad;

6) que el Intendente, con fecha 28/07/2015, reiteró el gasto, fundamentándolo en la necesidad del servicio;

7) que con fecha 30 de setiembre de 2015, se suscribió el contrato respectivo;

8) que constan en las actuaciones Acta de replanteo de inicio de Obra de fecha 14/11/2015 y Acta de Recepción Provisoria de Obra de fecha 20/11/2016;

9) que con fecha 30/05/2017, la División Vialidad solicitó la ampliación del contrato;

10) que el Intendente de Rivera, contando con la no objeción del BID, y previa conformidad de la adjudicataria, con fecha 26/10/2017 dispuso la ampliación de la Licitación 3/2014, por hasta el monto de \$ 10.254.411 (IVA y Leyes Sociales incluidos);

11) que este Tribunal, por Resolución N° 613/2018, adoptada en Sesión de fecha 15 de febrero de 2018, acordó cometer: a) al Contador Auditor ante la Presidencia de la República, la intervención de la transferencia proyectada, previo dictado de la Resolución correspondiente por el Ordenador; y b) a la Contadora Delegada en la Intendencia de Rivera, la intervención del gasto previo control de su imputación con cargo al rubro respectivo con disponibilidad suficiente;

12) que con fecha 18 de abril de 2018, el Contador Auditor ante la Presidencia de la Republica intervino preventivamente la transferencia a la Intendencia Departamental de Rivera de la suma de \$ 8:803.000, con impuestos y leyes sociales incluidas, mas ajustes paramétricos (U\$S 364.332);

13) que con fecha 14 de junio de 2018, el Contador Delegado ante la Intendencia de Rivera intervino el gasto de \$ 10:254.411, IVA y leyes sociales incluidos;

14) que por memorándum N° 199/19 el Director de División Vialidad Urbana, solicito al Director General de Obras la ampliación de la licitación Publica 03/2014, a los efectos de realizar mantenimiento y prolongar la obra en unos 150 a 200 metros, por un monto de \$ 26:587.479, incluido IVA y leyes sociales;

15) que con la conformidad de la empresa adjudicataria, el Intendente autorizo la ampliación solicitada;

16) el Contador Delegado ante la Intendencia de Rivera, con fecha 03 de setiembre de 2019, informo que en el Programa 203 O.D.G 3.8.9, la disponibilidad presupuestal es de \$ -169:095.965;

17) que se da cuenta que la ampliación solicitada se financiará con recursos propios de la Intendencia de Rivera;

CONSIDERANDO: 1) que la presente ampliación se ajusta a lo dispuesto por el art 74 del Tocaf, respetándose el tope máximo autorizado para ampliar, contando con la previa conformidad de la contratista;

2) que no obstante, el gasto se ha dispuesto sin que exista disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación, en contravención de lo dispuesto por el art. 15 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Devolver las actuaciones.